Resolución Ministerial

N°625-2019-MINEDU

Lima, 27 DIC 2019

VISTO: el Expediente N° 0138361-2019, el Informe N° 007-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 06323-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 06429-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01621-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU de fecha 15 de marzo de 2018, rectificada mediante Resolución Ministerial N° 356-2018-MINEDU de fecha 06 de julio de 2018, se autoriza a la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado IDAT, en adelante el Instituto. Asimismo; se otorga el licenciamiento institucional al Instituto, incluyendo los veintiún (21) programas de estudios en la modalidad presencial siguientes: "Contabilidad" (P01), "Administración de Negocios Internacionales" (P02), "Administración de Empresas" (P03), "Administración de Negocios Bancarios y Financieros" (P04), "Marketing" (P05), "Diseño Gráfico" (P06), "Ciencias Publicitarias" (P07), "Desarrollo de Sistemas de Información" (P08), "Administración de Redes y Comunicaciones" (P09), "Electrónica Industrial" (P10), "Mecatrónica Industrial" (P11), "Mecatrónica Automotriz" (P12), "Contabilidad" (P13), "Administración de Empresas" (P14), "Desarrollo de Sistemas de Información" (P15) "Electricidad Industrial" (P16), "Gestión de Producción Industrial" (P17), "Mecánica automotriz" (P18), "Diseño Gráfico" (P19), "Sistemas de Telecomunicaciones" (P20) y "Telemática (P21)", así como, su sede principal ubicada en la Av. Arequipa N° 1098, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, sus filiales de Chiclayo y Piura, con sus respectivos locales, según se detalla en los anexos de la resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la referida resolución;

Que, con Resolución Ministerial N° 584-2018-MINEDU de fecha 31 de octubre de 2018, se otorga al Instituto, el licenciamiento del nuevo local ubicado en la Av. Pedro Miotta 950-956, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para que se desarrollen trece (13) programas de estudios: P01, P02, P03, P04, P05, P06, P07, P08, P09, P13, P14, P15 y P19, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional otorgado al Instituto, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU, rectificada con Resolución Ministerial N° 356-2018-MINEDU;

Que, mediante Oficio N° 382-2018-MINEDU/VMGP-DIGESTPA-DIGEST de fecha 29 de enero 2019, rectificado con Oficio N° 04215-2019-MINEDU/VMGP-DIGESTPA-DIGEST, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, informa al Instituto, que respecto al cambio de la sede principal del local ubicado en la Av. Arequipa 1098 (L001), distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, al local ubicado en la Av. Wilson N° 1098

(L003), distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, la misma será consignada en el Registro de Instituciones Educativas (RIE);

Que, con Resolución Ministerial N° 161-2019-MINEDU de fecha 10 de abril de 2019, se otorga el licenciamiento al programa de estudios "Seguridad de la Información" (P22) solicitado por el Instituto, para ofrecerse en el local ubicado en la Av. Wilson N° 1098 (L003), distrito, provincia y departamento de Lima, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional otorgado mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU, rectificada mediante Resolución Ministerial N° 356-2018-MINEDU;

Que, con Resolución Ministerial N° 255-2019-MINEDU de fecha 29 de mayo de 2019, se otorga el licenciamiento al programa de estudios "Diseño de Interiores" solicitado por el Instituto, para ofrecerse en los locales licenciados L002, L007 y L011. Adicionalmente, se otorga el licenciamiento para que en los locales licenciados del Instituto L002, L007, L008, L009, L010 y L011, se ofrezcan los programas de estudios P02, P04, P05, P06, P07, P09, P10, P11, P13, P14, P15, P19, P20 y P21, conforme se detalla en el anexo de la citada resolución, por el periodo que dure el licenciamiento institucional otorgado mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU, rectificada mediante Resolución Ministerial N° 356-2018-MINEDU;

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 08 de julio de 2019, con Expediente N° 0138361-2019, el señor Khristian Vigil Vega, en calidad de representante legal de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., en adelante el administrado, solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, para brindar el programa de estudio "Diseño de Interiores" modalidad presencial, en los locales licenciados ubicados en la Av. Nicolás Ayllón N° 836 (L006), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, en la Av. El Sol N° 333 (L008), distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y en la Av. Progreso S/N-Vía Evitamiento (L009), distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; adjuntando documentación al amparo de lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU;

Que, con Oficio N° 04216-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 12 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, remite al administrado, el Informe N° 004-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, que contiene el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de ampliación del servicio educativo, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 19 de agosto de 2019, el administrado solicita que la notificación de las actuaciones/documentos, se realicen por constancia administrativa o correo electrónico. Asimismo, mediante escrito s/n

Resolución Ministerial

N°625-2019-MINEDU

Lima, 27 DIC 2019

presentado con fecha 22 de agosto de 2019, el administrado presenta información correspondiente a la subsanación de las observaciones efectuadas por la DIGEST;

Que, a través del Oficio N° 04628-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 27 de agosto de 2019, la DIGEST comunica al administrado que entre los días 5, 6 y 10 de setiembre de 2019, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, se realizaría la visita de verificación a los locales ubicados en la Av. Nicolás Ayllón N° 836, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, en la Av. El Sol N° 333, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y en la Av. Progreso S/N-Vía Evitamiento, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; la cuales se efectuaron en las fechas programadas, conforme consta en las Actas de Visita que forman parte del expediente;

Que, con escrito s/n presentado con fecha 12 de setiembre de 2019, el administrado ingresa información complementaria, relacionada con el procedimiento en curso;

Que, según se aprecia de las Actas de Visita (fojas 0250 a 0239 del expediente) de fecha día 13 de setiembre de 2019, se realizaron visitas complementarias de verificación a los locales ubicados en la Av. Nicolás Ayllón N° 836 (L006), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima y en la Av. El Sol N° 333 (L008), distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 05256-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico con fecha 24 de setiembre de 2019, la DIGEST comunica al administrado, que revisados los documentos de levantamiento de observaciones, se han identificado algunas subsanaciones que no resultan satisfactorias, por lo cual se solicitaron las precisiones o aclaraciones respectivas, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación;

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 03 de octubre de 2019, el administrado, solicita una ampliación de plazo con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST, por un periodo de diez (10) días hábiles adicionales, para cumplir con el requerimiento de información; el cual es otorgado a través del Oficio N° 05522-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico con fecha 07 de octubre de 2019, por un plazo de diez (10) días hábiles adicionales;

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 23 de octubre de 2019, el Instituto efectúa las precisiones solicitadas, adjuntando la documentación respectiva al expediente materia de evaluación;

Que, con Oficio N° 01065-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 12 de noviembre de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 06323-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 11 de noviembre de 2019, que adjunta el Informe N° 007-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación del servicio educativo;

Que, con Oficio N° 06429-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 14 de noviembre de 2019, la DIGEST complementa lo señalado en el Informe N° 007-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG, señalando que el plazo del procedimiento vence el 30 de diciembre de 2019;

Que, la DIGEST, a través del Informe N° 007-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG complementado con el Oficio N° 06429-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST concluye que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, así como las disposiciones de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica, por parte del Instituto; para que se otorgue el licenciamiento al nuevo programa de estudio "Diseño de Interiores" modalidad presencial, a ofrecerse en los locales licenciados ubicados en la Av. Nicolás Ayllón N° 836 (L006), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, en la Av. El Sol N° 333 (L008), distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y en la Av. Progreso S/N-Vía Evitamiento (L009), distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; por el período de vigencia del licenciamiento del Instituto;

Que, adicionalmente, la DIGEST indica que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los

Resolución Ministerial

N°625-2019-MINEDU

Lima, 27 DIC 2019

IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, adicionalmente, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines. Asimismo, se dispone que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada. Asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.3 del artículo 60 del Reglamento, luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente; precisando que la sede principal y sus filiales, incluyendo todos los locales donde se brinda el servicio educativo, deben acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que le sean aplicables, de acuerdo con la norma que emite el Ministerio de Educación;

Que, a su vez, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que la solicitud de ampliación presentada ante el Ministerio de Educación debe ser firmada por el Director General del IES o EEST;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica, la misma que tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud del administrado fue presentada el 08 de julio de 2019, y siendo que se generó la suspensión del plazo durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, de conformidad con el sub numeral 9.16 del numeral 9 de la Norma Técnica, la DIGEST en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento y de ampliación de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis técnico-legal integral realizado sobre la bases de las consideraciones establecidas en la Matriz de CBC, a fin de evidenciar el cumplimiento de los indicadores de cada CBC, así como la vinculación entre ellos;

Resolución Ministerial

N°625-2019-MINEDU

Lima, 27 DIC 2019

Que, considerando la normativa detallada previamente y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación en el Informe N° 007-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG complementado con el Oficio N° 06429-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento al nuevo programa de estudio "Diseño de Interiores" en modalidad presencial, a ofrecerse en los locales licenciados del ubicados en la Av. Nicolás Ayllón N° 836 (L006), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, en la Av. El Sol N° 333 (L008), distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y en la Av. Progreso S/N-Vía Evitamiento (L009), distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; por el período de vigencia del licenciamiento del Instituto;

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto, en el sub numeral 6.1 del numeral 6 se establece que, "*El RIE es el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las IIEE.*" (instituciones educativas); por lo cual corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley

N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** al nuevo programa de estudios en la modalidad presencial "Diseño de Interiores", solicitado por el señor Khristian Vigil Vega, en calidad de representante legal de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. a brindarse en los locales licenciados del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", ubicados en la Av. Nicolás Ayllón N° 836 (L006), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, Av. El Sol N° 333 (L008), distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y Av. Progreso S/N-Vía Evitamiento (L009), distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que formarán parte integrante de la resolución a emitirse.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al señor Khristian Vigil Vega, en calidad de representante legal de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., así como el Informe N° 007-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 06323-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 06429-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01621-2019-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

625-2019-MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL/FILIAL
P23	Diseño de Interiores	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2656	L006, L008 y L009

(*) El programa de estudios fue licenciado con la Resolución Ministerial N° 255-2019-MINEDU de fecha 29 de mayo de 2019 y se detallada en el Anexo 1 de dicha resolución.

VISACIÓN

VISACIÓN

ANEXO 2

LOCAL (*)	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L006	Ate	Lima	Lima	Avenida Nicolás Ayllón N° 836
L008	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima	Avenida El Sol N° 333
L009	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque	Avenida Progreso S/N - Vía Evitamiento

(*) El correlativo del local responde al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU de fecha 15 de marzo de 2018.